RESOLUCIÓN P/Nº 30011

ANDE
PRESIDENCIA

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 3934/2010 INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 441/2009, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN SAN PATRICIO – MONTAJE DE TRANSFORMADOR 220/23 KV – 10 MVA.

Asunción, 24 de octubre de 2011

VISTO: La Nota de fecha 23 de mayo de 2011 presentada por la firma INGEPAR S.A., registrada en la Mesa de Entrada de la ANDE como Expediente SG/DSME/05706/11 en fecha 24 de mayo del año en curso, por medio de la cual la factura de Reajuste de Precios, correspondiente al Certificado de Obras Nº 7, del Contrato Nº 3934/2010, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 441/2009; y

CONSIDERANDO: Que la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato, en el Punto 10.4 establece que: "Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula prevista, se reconocerá un reajuste de precios en las proporciones indicadas en la misma";

Que por Nota MH/SSEAF/UCNT/ Nº 4797/07 de fecha 29 de agosto de 2007, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, en respuesta a la Nota UOC ANDE Nº 646/07 de fecha 13 de agosto del año 2007, informa que la ANDE debe comunicar a la misma el reajuste acompañado de una Resolución que disponga la aplicación del reajuste de precios, en la que debe hallarse expresamente indicado el monto y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por el monto del mismo;

Que el Reajuste de Precios de G 3.865.666 (tres millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis guaraníes) IVA incluido, será cubierto con fondos del rubro 53104.521-01 – 30 – 001 – 2011/11420, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 55.1/2011 de fecha 10 de agosto de 2011;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica y la Gerencia Financiera, han dado su parecer favorable para realizar las erogaciones correspondientes al Reajuste de Precios del monto del Contrato Nº 3934/2010, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 441/2009.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1º- Aprobar el Cálculo de Reajuste de Precios del Contrato Nº 3934/2010, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 441/2009, para "Ampliación de la Subestación San Patricio – Montaje de Transformador 220/23 kV – 10 MVA", suscrito con la firma INGEPAR S.A., por un monto total de G 3.865.666 (tres millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis guaraníes) IVA incluido.

ANDE
PRESIDENCIA

Art. 2°- Encargar a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Contrataciones Públicas y a la Gerencia Financiera, a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Art. 3°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Alex Duré Cabañas
Presidente
ESCOPIA

/hg

Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

ANDE
PRESIDENCIA

ANEXO

Con relación a la fórmula de reajuste por la variación de los rubros que la integran (salario del peón albañil, precio de la bolsa de cemento, precio del gas-oil) según se indica en el Contrato Nº 3934/2010 correspondiente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 441/2009 para la "Ampliación de la Subestación San Patricio – Montaje de Transformador 220/23 kV – 10 MVA", se detalla como sigue:

a- Monto del Certificado de Obras Nº 7, sin IVA: Gs. 91.250.000.-

b- Fórmula de Reajuste: $\mathbf{AP = Po\ (0{,}20 + 0{,}4\ \frac{S}{So} + 0{,}2\ \frac{C}{Co} + 0{,}20\ \frac{D}{Do}) - Po}$

c- Cálculo de Reajuste:

$$Ap = 73.000.000\ (0{,}20 + 0{,}4\ \frac{58.560}{54.729} + 0{,}2\ \frac{33.227}{33.227} + 0{,}20\ \frac{4.700}{4.270}) - 73.000.000$$

Ap = 3.514.242.-, sin IVA

Monto del ajuste de precios = 3.514.242.-, sin IVA

d- Donde:

Ap: Ajuste de precios.

Po: Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo (Anticipo= 0,20 % del monto del Contrato).

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

ANDE
PRESIDENCIA

Co: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D: Precio de un litro de gas-oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Precio de un litro de gas-oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

e- El monto correspondiente al Certificado de Obras Nº 7 tiene un reajuste de precios positivo, debido a la variación del S y D, cuyo monto asciende a **Gs. 3.514.242.- (tres millones quinientos catorce mil doscientos cuarenta y dos guaraníes), más el IVA correspondiente.**